



INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020

Remitido a esta Intervención el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, con carácter previo a su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que recoge el Reglamento del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y a la vista de la documentación obrante en el expediente suscrito al efecto, se emite el siguiente Informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2020 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento, si procede, y posterior comunicación al Ministerio de Hacienda.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resultan de aplicación las siguientes normas:

- Artículo 135 de la Constitución Española
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales (en adelante TRLRLH).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla las materias de presupuestos.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Reglamento (CE) nº 2223/1996 del Consejo, que aprueba el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 1995).
- Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de Cálculo del Déficit Público en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para las Corporaciones Locales, de la Intervención General del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2017, en virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ley orgánica 2/2012, con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el trienio 2018-2020, aprobado por las Cortes Generales el 7 de julio de 2017.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

2. DOCUMENTACIÓN

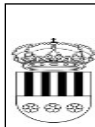
Según el TRLRHL el Presupuesto General contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones
- estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Examinado el expediente remitido y recibido en la dependencia de Intervención General Municipal con fecha 9 de diciembre de 2020, el mismo está formado por los documentos:

- 1.- Memoria del Alcalde-Presidente
- 2.- Estado de Ingresos
- 3.- Estado de Gastos
- 4.- Estructura Económico-Financiera
- 5.- Estado de Consolidación del Presupuesto
- 6.- Anexo de Inversiones

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aafeb8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 7.- Avance de la Liquidación del Presupuesto 2019, a fecha 14 de noviembre, y liquidación del presupuesto de 2018.
- 8.- Bases de Ejecución del Presupuesto
- 9.- Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda financiera
- 10.- Anexo de Personal
- 11. Documentación de la Sociedad Mercantil Municipal EMSUVIM, S.L.
- 12. El presente Informe Económico-Financiero que anexa Informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

Por tanto, la documentación remitida corresponde a la de carácter preceptivo relacionada en los artículos 18.1 de Real Decreto 500/1990 y 165 y 166 del TRLRHL; si bien se recuerda la relevancia de un contenido suficiente del documento Memoria del Presupuesto.

Finalmente, como ha ocurrido en presupuestos anteriores, no se cumple la prescripción temporal indicada en el artículo 168.4 del TRLRHL, en virtud de la cual el Presidente de la Corporación remitirá el Presupuesto General al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en fecha anterior al día 15 de octubre (en este caso, de 2019), circunstancia que se rebasa ampliamente.

Tampoco se cumple la obligación de la sociedad mercantil municipal prevista en los artículos 168.2 y 3 del TRLRHL de remitir, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

De hecho, a la fecha de elaboración del presente informe, únicamente se han remitido a esta Intervención las páginas 42 a 45 del documento cuyo encabezamiento reza “Programa de actuación. inversión y financiación para la anualidad 2020”, lo que, unido a la habitual falta de remisión a departamento alguno del Ayuntamiento de las convocatorias, actas y certificaciones de acuerdo adoptados por los órganos colegiados de la mercantil, dificulta sobremanera la comprensión de las magnitudes económicas presupuestadas por la sociedad, al no contarse con el necesario soporte documental explicativo ad hoc.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

El Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2020 debe cumplir con los siguientes principios presupuestarios

1- Principio de Estabilidad Presupuestaria: la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural. (art. 3º de la Ley Orgánica de Estabilidad

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 | INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Presupuestaria en relación con dispuesto en el art. 165 1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2- Principio de Sostenibilidad Financiera: se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública, conforme a los parámetros contenidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

3- Principio de Unidad “Stricto Sensu”: elaboración de un único Presupuesto general consolidado, con unidad de aprobación, aunque sean susceptibles de ejecución separada los diferentes presupuestos que en él se integran.

4- Principio de Universalidad: en el presupuesto general han de figurar todos los gastos e ingresos de la Entidad y Sociedades dependientes.

5- Principio de anualidad: la vigencia del presupuesto coincide con el año natural y está referenciado a los ingresos y gastos producidos dentro del año natural.

6- Principio de No Afectación: los recursos del Ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

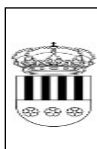
7- Principio del Presupuesto Bruto: los derechos liquidados y las obligaciones se aplican siempre por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que una Ley lo autorice de modo expreso.

8- Principio de Especialidad Cuantitativa: los créditos para gastos son limitativos y vinculantes. No pueden adquirirse compromisos de gastos ni obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de gastos del Presupuesto.

9- Principio de Especialidad Cualitativa: los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos o a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10- Principio de Competencia y de Publicidad: el Presupuesto Municipal será aprobado por el órgano competente (art.168); y será sometido al régimen de publicidad y a los plazos regulados (art.169), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO

El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aafef8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El presupuesto general, definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Haciendas Locales y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

En esta Intervención se ha recibido Memoria de la Alcaldía con el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 en fecha 9 de diciembre de 2019, por lo que se considera absolutamente insuficiente el plazo con el que se ha contado para ejercer debidamente la función interventora que debe reflejarse en este informe, habida cuenta de que la Intervención municipal se encuentra en la actualidad infradotada de personal, lo que redundan negativamente en el correcto funcionamiento y adecuado ejercicio de las funciones que la normativa vigente le asigna, cuestión ésta que ya ha sido puesta en alguna ocasión en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a la cantidad total de 22.718.000 € en el Estado de Gastos y de 22.718.000 € en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento cabe efectuar las siguientes observaciones.

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo 1. Gastos de Personal.

Según lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que comprenderá los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 | INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aafeb8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el mismo sentido, el artículo 19 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con los gastos de personal, dispone que forma parte del expediente de presupuesto el “anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto”.

El Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a la plantilla de Personal.

Se establece una previsión en el Presupuesto General para los gastos de personal del Ayuntamiento de Mutxamel que asciende a 9.677.256,73 €, lo que supone un 42,59% del presupuesto total, cantidad que incluye la de 700.115,27 € correspondiente al programa de gasto por retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

De conformidad con el informe del Técnico de Gestión Administrativa adscrito a la Jefatura del Negociado de Recursos Humanos, responsable del Centro Gestor de Personal, de fecha 28 de noviembre de 2019:

“En relación al incremento retributivo correspondiente a 2020, se ha presupuestado el incremento previsto en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo (BOE N° 74 de 26-03-2018), con el siguiente detalle:

- El incremento fijo del 2 %.
- El incremento variable:
 - o Para un crecimiento, igual o superior al 2,5 % será un 1 % adicional, lo que supone un 3 % de incremento total.
 - o Para un crecimiento inferior al crecimiento del PIB del 2,5 %, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre dicho 2,5 %.

respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019. No obstante, si el porcentaje fuese distinto, se realizarán los ajustes que procedan en el Presupuesto Municipal de 2020.”

Este incremento retributivo dotado como mera previsión de gastos está condicionado a que el Gobierno tramite y el Congreso apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 donde se recoja expresamente dicho incremento retributivo, en cuyo caso, y una vez producida la entrada en vigor de esta nueva Ley, surtiría efectos el citado incremento de retribuciones, por lo que deberían declararse dichos créditos como indisponibles hasta que sea aprobada dicha subida por parte del Estado.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 | INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, debe respetarse lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. Realizados por esta Intervención los cálculos oportunos, se observa que los créditos previstos en el Presupuesto inicial para la retribución de productividades y gratificaciones del personal funcionario de este Ayuntamiento respetan los límites impuestos por dicho artículo; al igual que los créditos previstos para la retribución del complemento específico.

De acuerdo con el informe del Servicio:

“Sobre el cumplimiento de los límites de los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, de los datos obrantes en este Centro Gestor, se desprende que las consignaciones que figuran en el Proyecto de Presupuesto del Centro Gestor de Personal para 2017 entregado a la Oficina Presupuestaria son las siguientes:

<i>Importe Complemento Específico</i>	<i>1.598.234,14</i>
<i>Importe Complemento de Productividad</i>	<i>447.664,69</i>
<i>Importe de las Gratificaciones</i>	<i>123.621,69</i>
TOTAL	2.169.520,52

Estos importes representan los siguientes porcentajes:

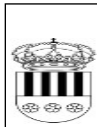
PORCENTAJE COMPLEMENTO ESPECIFICO	<i>0,73668</i>	<i>73,67 %</i>
PORCENTAJE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	<i>0,20634</i>	<i>20,63 %</i>
PORCENTAJE GRATIFICACIONES	<i>0,05698</i>	<i>5,70 %</i>

De cuanto antecede, se deduce que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y a gratificaciones están dentro de la horquilla de los límites establecidos por el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986.

Los gastos de personal en el Presupuesto Municipal para 2020 consolidan todas las modificaciones operadas sobre el presupuesto prorrogado de 2017 para los ejercicios 2018 y 2019. La evolución de estos gastos se detalla, resumidamente, a continuación.

1.- EN EL EJERCICIO 2018.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Se presupuestan los trienios que se cumplen en 2018.
- Se presupuesta el incremento del 1,75 % de las retribuciones del personal y miembros de la Corporación.
- Dotación de una plaza interina de Técnico de Medio Ambiente, a dos tercios de jornada, para la ejecución de un programa de carácter temporal (tomate Mutxamel). Se mantiene para el ejercicio 2019 y se presupuesta también para el ejercicio 2020.
- Dotación de una plaza interina de peón para el cementerio por acumulación de tareas por vacaciones de verano, por tres meses. Se mantiene para el ejercicio 2019 y se presupuesta también para el ejercicio 2020.
- Dotación de un puesto de personal laboral de duración determinada de peón, a media jornada, para apertura, cierre y mantenimiento de los jardines de Peñacerrada. Se mantiene para el ejercicio 2019 y se presupuesta también para el ejercicio 2020.
- Dotación de los siguientes puestos de personal laboral de duración determinada para el Equipo Social de Base: Se mantiene para el ejercicio 2019 y se presupuesta también para el ejercicio 2020.
 - 1 Trabajador Social a jornada completa.
 - 1 Trabajador Social a media jornada.
 - 1 Psicólogo a jornada completa.
 - 2 Educadores Sociales a jornada completa.
 - 1 Educador Social a media jornada.
 - 2 habilitaciones de Auxiliares como Administrativos.
- Dotación de un puesto de personal laboral de duración determinada de Agente de Igualdad. Se mantiene para el ejercicio 2019 y se presupuesta también para el ejercicio 2020.
- Dotación de un puesto de personal laboral de duración determinada de Conserje para la Casa Ravalet, a media jornada. Se mantiene para el ejercicio 2019 y se presupuesta también para el ejercicio 2020.
- Dotación de una plaza interina de Conserje, por seis meses, para atender sustituciones por vacaciones y mayores tareas en verano y Navidad, en instalaciones culturales. Se mantiene para el ejercicio 2019 y se presupuesta también para el ejercicio 2020.
- Dotación de un puesto de personal laboral de duración determinada de Inspector de Servicios, para el Área de Servicios y mantenimiento. Se mantiene para el ejercicio 2019 y se presupuesta también para el ejercicio 2020.

2.- EN EL EJERCICIO 2019.

- Se presupuestan los trienios que se cumplen en 2019.
- Se presupuesta el incremento del 2,50 % de las retribuciones del personal y miembros de la Corporación.
- Se presupuesta la reclasificación de las plazas de Oficial de Policía Local en el grupo B, en virtud de lo dispuesto por la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Se presupuesta también para el ejercicio 2020.
- Se presupuestan gratificaciones en las Áreas que lo han solicitado. Se presupuesta también para el ejercicio 2020.
- Se presupuesta la modificación de la jornada de los puestos de trabajo de Profesor de Trompeta, que pasa de dos tercios a jornada completa y de Profesor de Flauta Travesera, que pasa de media jornada a jornada completa, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26/07/2018. Se presupuesta también para el ejercicio 2020.
- Se presupuesta la creación de una plaza de Administrativo de Administración General para puesto de Administrativo en el ATAC, de Jefe de Negociado Tramitación Urbanística, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26/07/2018. Se presupuesta también para el ejercicio 2020.
- Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo para la conversión de un puesto de Administrativo (Área de Alcaldía) en el puesto de Administrativo Jefe del Negociado de Estadística, en virtud del acuerdo de adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28/02/2019. Se presupuesta también para el ejercicio 2020.
- Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo para la conversión de un puesto de Trabajador Social en el puesto de Jefe del Departamento de Educación, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28/02/2019. Se presupuesta también para el ejercicio 2020.
- Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo para la variación de las retribuciones complementarias del puesto de trabajo de Jefe del Departamento de Promoción Económica, Comercio y Turismo para equipararlas con las retribuciones del puesto de trabajo de Jefe del Departamento de

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/1/2019 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Acción Social y Mujer, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28/02/2019. Se presupuesta también para el ejercicio 2020.

- *Se modifica la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de una plaza de Técnico de Administración General para el puesto de Jefe/a del Departamento Jurídico Administrativo del Área de Servicios a la Persona, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28/02/2019. Se presupuesta también para el ejercicio 2020.*
- *Dotación de un puesto de personal laboral de duración determinada de Asesor Jurídico a jornada completa para el Equipo Social de Base. Se presupuesta también para el ejercicio 2020.*
- *Dotación de una plaza interina de Auxiliar para atender acumulaciones de tareas en el ATAC por un periodo de seis meses. Posteriormente, se modifica el presupuesto de 2019 para extender la dotación a todo el año para ejecutar el programa de carácter temporal denominado "Ejecución del proyecto de obras de apertura de la Av. Enric Valor y Fernando Ripoll". Se presupuesta también para el ejercicio 2020.*
- *Se modifica el presupuesto de 2019 en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28/03/2019, por el que se acuerda modificar el programa de productividad por tiempo dedicado al solape y cambio de vestuario del personal de la Policía Local, incrementando el importe diario vigente a 1 de enero de 2019, para las funcionarias y funcionarios que ocupen puesto de Inspector, Oficial y Agente de la Policía Local, en 5,20 euros diarios. Se presupuesta también para el ejercicio 2020.*
- *Se modifica el presupuesto de 2019 por la variación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y de los nuevos puestos de personal eventual. Se presupuesta también para el ejercicio 2020.*

3.- EN EL EJERCICIO 2020.

Se incluyen en el Presupuesto Municipal para 2020 todas las novedades indicadas anteriormente respecto del Presupuesto Municipal para 2017 y, además, las siguientes:

- *Se presupuestan los trienios que se cumplen en 2020.*
- *Se presupuesta el incremento previsto en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo (BOE N° 74 de 26-03-2018), con el siguiente detalle:*
 - *El incremento fijo del 2 %.*
 - *El incremento variable:*
 - *Para un crecimiento, igual o superior al 2,5 % será un 1 % adicional, lo que supone un 3 % de incremento total.*
 - *Para un crecimiento inferior al crecimiento del PIB del 2,5 %, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre dicho 2,5 %.*
- *Se presupuestan los trienios de las plazas de los Oficiales de Policía que deben pagarse como del grupo B.*
- *Se presupuesta la creación de una plaza de Administrativo de Administración General para puesto de Administrativo en el Negociado de Recursos Humanos.*
- *Se crea en la Plantilla una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, para un puesto de la misma denominación, vinculada con la plaza y puesto de personal de duración determinada, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 17 de diciembre de 2018, por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público para 2018.*
- *Se consigna el puesto de técnico de medio ambiente del programa de tomate de Mutxamel a jornada completa (pasa de 2/3 a jornada completa).*
- *Se consigna el puesto de Conserje para la Casa del Ravalet a jornada completa (pasa de media jornada a jornada completa.).*
- *Se presupuesta la creación de un puesto de personal laboral de duración determinada de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Se presupuesta la creación de un nuevo puesto de personal eventual, a media jornada, para el Equipo de Gobierno.*
- *Se incrementa la dotación para las ayudas asistenciales en 3.000,00 euros (total 13.000,00 euros)*

Con independencia del crédito presupuestario asignado a las diversas aplicaciones, téngase en cuenta que las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019
INTERVENTOR ACCTAL

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Estado aprobadas en los últimos ejercicios han venido estableciendo que no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Por tanto, en caso de que la ley de Presupuestos del Estado para 2020 incluya dicha previsión, esta Intervención informa de la necesidad de adecuarse a la citada norma y quedar totalmente justificadas la necesidad, excepcionalidad y urgencia de todas las contrataciones que se efectúen.

Por otra parte, el personal eventual, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadiendo un nuevo artículo 104 bis, el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado y, solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Se recuerda la obligación, como medida de transparencia, de publicar en la sede electrónica municipal y en Boletín Oficial de la Provincia, semestralmente, el número de puestos de personal eventual.

En relación con determinadas medidas de ajuste para la reducción de gastos de personal acordadas por el Pleno municipal, en fecha 19 de diciembre de 2011, se observa su continuidad en algunos casos (v.gr. suspensión de las prolongaciones de jornada...) continuidad que no se considera justificada ya que dichas medidas de ajuste se acordaron por el Pleno del Ayuntamiento en aras al cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario dando continuidad a las adoptadas en ejercicios anteriores (amortización de plazas en el ejercicio 2008) y que culminaron con la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 21 de diciembre de 2009, del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio del Ayuntamiento de Mutxamel para el trienio 2010-2012, cuyo contenido, objetivos y motivación consistían principalmente en la “contención del Gasto Público para corregir el desequilibrio presupuestario producido por el desajuste temporal de ingresos y gastos ocasionado por la recesión económica, y por la financiación de gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería”, objetivos y motivación que, a juicio de esta Intervención, han desaparecido en la actualidad.

Del mismo modo debería regularizarse el estado actual de algunas otras de las medidas de ajuste contenidas en el acuerdo citado en el párrafo anterior, sobre las que no existe un pronunciamiento expreso en el presente proyecto de Presupuestos.

En cualquier caso, los créditos de personal habilitados en el proyecto deberán amparar todas las obligaciones derivadas de los mismos, siendo responsabilidad del Departamento de Personal comunicar a esta Intervención los ajustes necesarios, en caso de que las consignaciones presupuestadas no fueran suficientes.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aafef8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De acuerdo con las normas de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluyen en el presente capítulo todos aquellos contratos que obedecen a necesidades permanentes y previsibles.

En la ejecución de los créditos para contrataciones se deberán remitir a la Intervención las propuestas correspondientes de cada área, referentes a los contratos que estén vigentes y aquellos que se vayan a prorrogar, a fin de comprometer los créditos correspondientes, todo ello mediante el sistema legal de publicidad y concurrencia en las licitaciones, para adquisiciones de obras, servicios y suministros, a fin de que se abaraten costes y se eviten fraccionamientos en las contrataciones.

El presente capítulo asciende a la cantidad de 6.649.546,02 €, destacando como sumas económicas más importantes:

Energía eléctrica: 708.700 €

Servicio de limpieza de edificios: 568.350,01 €

Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria: 1.689.800 €, en consonancia con la modificación de carácter plurianual de la contrata acordada por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2019.

Servicios de recaudación a favor de la entidad: 480.000 €

Se ignora en este momento si los 240.000 € presupuestados para el servicio de mantenimiento integral y conserjería del polideportivo en este capítulo y los 130.000 € presupuestados en el capítulo 4 como transferencia por el mismo concepto para una futurible encomienda de gestión a EMSUVIM, S.L. incluyen la finalización de la prestación del presente contrato a fecha 28 de febrero de 2020, si cubren por tanto la totalidad del ejercicio, o incluso si se solapan. En cualquier caso, si hubiera solape o falta de previsión, deberán realizarse los ajustes correspondientes.

Por otra parte, debe llamarse la atención sobre la presupuestación de gastos relativos a competencias que no tienen carácter de propias, ni por la legislación estatal, ni por la autonómica, ni constituyen gastos obligatorios, ni tienen una delegación efectiva por la Comunidad Autónoma.

Con independencia de las dotaciones presupuestarias concretas recogidas en el proyecto de presupuesto, en todo caso, si se produjera una situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario, el Ayuntamiento no debería realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el artículo 7.4 de la referida Ley 27/2013.

Tampoco debería continuar la realización de gastos amparados en convenios que no hayan sido adaptados a la Ley en los términos señalados en la Disposición Adicional Novena, ni debería formalizar nuevos convenios que no se atengan en su

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aafeb8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





formulación, contenido y tramitación al artículo 57 y 57. bis de la Ley, debiéndose reformular el ejercicio de competencias municipales no propias, el ejercicio de competencias carentes de delegación efectiva y la realización de servicios no obligatorios.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se recuerda que:

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además, téngase en cuenta que, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, se recuerda a los grupos políticos municipales que la dotación en la aplicación 114 91200 48906 “Subvenciones grupos políticos municipales”, que recoge asignaciones semestrales a los grupos políticos, está dotada con las cuantías establecidas por el Pleno de constitución del Ayuntamiento de junio de 2019 en su composición actual, de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985. Esta dotación deberá estar sujeta a las limitaciones en cuanto al destino de los fondos establecidas en la Ley 7/1985, así como la obligación de los Grupos Políticos de llevar una contabilidad específica de estas dotaciones, si bien no se ha establecido hasta el momento por el Pleno ningún procedimiento de rendición o presentación de dicha contabilidad para que ésta sea objeto de fiscalización.

Capítulo 5. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aafef8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 31, regula la creación de un Fondo de Contingencia estableciendo que: “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Para el ejercicio 2020 este fondo se dota con una cantidad de 73.086,12 €.

En este importe se incluye una previsión para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente, previa la correspondiente modificación presupuestaria.

Capítulo 6. Inversiones reales

La previsión relativa a las inversiones, así como su financiación se concreta en el Anexo de Inversiones adjunto al presupuesto que se presenta y que conforma el capítulo 6 del Presupuesto General, que asciende a 3.846.211,74 €.

Dicha previsión se hace sin acudir al endeudamiento. Es necesario indicar que en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto no se incluyen las inversiones que se presupuestarán a lo largo del ejercicio mediante modificaciones sobre el Presupuesto por estar financiadas con recursos afectados, salvo las que tienen un carácter plurianual.

Capítulo 8

Recoge este capítulo los anticipos al personal por una cuantía de 60.000,00 €.

Capítulo 9

Al haber sido liquidada la totalidad de la deuda financiera, este capítulo no presenta consignación de crédito para el año 2020.

ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones del estado de ingresos del Presupuesto municipal deberían ajustarse a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en su reglamento de desarrollo, manteniendo un presupuesto equilibrado tanto formal como materialmente, a fin de que cuando se apruebe la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 se verifique que los

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





derechos que realmente se reconozcan y recauden coincidan sustancialmente con las previsiones iniciales de ingresos.

El estado de ingresos presenta todos los recursos cuya exacción ha sido aprobada por la entidad Local.

Capítulo 1

Se observa en este Capítulo una tendencia general a realizar una previsión de ingresos al alza, lo cual se aleja de una deseable aplicación del principio de prudencia financiera.

No parece aconsejable la técnica de presupuestar ingresos conforme a los padrones tributarios (IBI de rustica, v.gr.) desatendiendo criterios de contabilidad nacional al no realizarse los cálculos sobre la base de estimación de la recaudación real de los últimos ejercicios.

Los porcentajes de recaudación de IBI se consideran bajos, considerándose que el Ayuntamiento debería hacer un esfuerzo en materia de inspección tributaria en este impuesto.

% de recaudación de IBI:

Eco	Descripción	2016	2017	2018
11200	IBI DE NATURALEZA RUSTICA	66,07	66,88	54,67
11300	IBI DE NATURALEZA URBANA	76,99	79,31	77,60

Capítulo 2

En base al número de licencias de obras concedidas durante el presente año, que reflejan una creciente actividad en el sector de la construcción, se estima una previsión de ingresos para 2020 de 190.000 €.

Se reitera la conveniencia de realizar los cálculos sobre la base de estimación de la recaudación real de los últimos ejercicios.

Capítulo 3

En general, se observa la misma tendencia del Capítulo 1 de presupuestar ingresos al alza. Se reitera lo dicho allí.

En coherencia con la estimación del ICIO se observa un notable incremento en la presupuestación de ingresos de la Tasa por licencias urbanísticas.

Se considera justificada la previsión de ingresos de 42.000 € por la recaudación del precio público correspondiente al servicio de Co-Working, una vez finalizada la

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





exención global inicial de un año prevista en la ordenanza reguladora, así como la previsión de ingresos en el apartado de Sanciones, dada la reactivación desde el Área de Alcaldía de la tramitación de expedientes sancionadores referidos a diversas materias.

Es importante señalar que sigue sin cumplirse la financiación íntegra de los servicios públicos mediante la cobertura de las tasas o precios públicos municipales, cuestión que, vuelve a recordarse, como ya se hizo en presupuestos anteriores, será obligatoria a partir de 2022 con la finalidad de conseguir lo que se denomina justicia fiscal.

Es imprescindible en la planificación presupuestaria y financiera de este Ayuntamiento que se tienda a la autofinanciación de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos.

A título de ejemplo, sólo los costes fijos directos del Conservatorio Municipal de Música ascienden a la cantidad de 563.366,39 € (a los que habría que añadir otros costes indirectos), mientras que la presupuestación por ingresos de la Tasa por enseñanzas especiales del Conservatorio de Música asciende tan sólo a la cantidad de 100.000 €. Aun sumando la subvención autonómica que se recibe por este concepto que asciende a la cantidad de 83.138,12 € (en 2019), se observa la insuficiencia de la financiación.

Lo mismo ocurre con otros servicios que deberían tener un incremento sostenido y paulatino de los ingresos que los financian.

Capítulo 4

La previsión de ingresos correspondiente a la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado se considera ajustada.

Respecto a las subvenciones, el principio de prudencia financiera aconseja que se incluyan únicamente aquellas que se conceden por la Comunidad Autónoma y/o la Diputación Provincial, respecto de las que se dispone de resolución de concesión, de convenio firmado, o que se encuentren prorrogadas, situación en la que únicamente se encontrarían las aportaciones que se reciben a través del Fondo de Cooperación Autonómica, así como el importe de la subvención que se recibe de la Generalitat en materia de Servicios Sociales e Igualdad.

Por este mismo motivo no se considera adecuada la presupuestación de otras subvenciones que, a pesar de que vienen concediéndose con regularidad durante los últimos ejercicios, respecto de ellas no se dispone de resolución de concesión, de convenio firmado, ni se encuentran en situación de prórroga, sino que su concesión depende, año a año, primero de la correspondiente convocatoria por parte de la Administración que subvenciona y, segundo, de la concesión o no de la subvención a este Ayuntamiento, situación en la que se encuentran subvenciones tales como las

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 | INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





correspondientes al Conservatorio Municipal de Música, la Escuela Permanente de Adultos o Promoción del Valenciano, entre otras.

En cualquier caso, hay que indicar con carácter general que, conforme al artículo 173 del TRLHL, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No obstante, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

Capítulo 6

Si bien es cierto que la cantidad de 986.000 € prevista como ingresos por la venta de solares se consigna por debajo de la valoración efectuada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de 18 de noviembre de 2019, que valoraba las propiedades municipales susceptibles de enajenación por encima del 1.200.000 €, es necesario advertir a este respecto, como ya se ha demostrado en alguna ocasión, de la dificultad de materialización efectiva a los que este tipo de ingresos se enfrenta en el mercado inmobiliario, por lo que se debería ser extremadamente prudentes a la hora de presupuestar los mismos.

De esta forma, no se debería iniciar ningún nuevo gasto de inversión que vaya a ser financiado con este recurso hasta en tanto no se reconozca efectivamente el derecho por este tipo de ingresos derivado de venta de propiedades municipales.

Capítulo 7

Se consignan las cantidades correspondientes al Plan Edificant, 2.536.450,40 €, ya acordadas por la Generalitat y notificadas a este Ayuntamiento.

Capítulo 8

Se consignan las cantidades correspondientes al reintegro de pagas anticipadas al personal funcionario y laboral.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aafef8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME ANEXO

Asunto: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LÍMITE DE DEUDA VIVA.

Salvador Sánchez Pérez, funcionario de la Administración Local, como Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Mutxamel, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2020 y del límite de deuda:

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

Los cálculos efectuados son los siguientes:

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2020

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE			
2020			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	9.677.256,73	I1- Impuestos directos	10.104.560,91
G2- Gastos en bienes y servicios	6.561.238,44	I2- Impuestos indirectos	190.000,00
G3- Gastos financieros	40.447,06	I3- Tasas y otros ingresos	2.913.033,61
G4- Transferencias corrientes	2.459.544,89	I4- Transferencias corrientes	5.872.909,74
G5- Fondo Contingencia	73.086,12	I5- Ingresos patrimoniales	16.240,27
G6- Inversiones reales	3.846.211,74	I6- Enaj. de invers. Reales	986.000,04
G7- Transferencias de capital	215,01	I7- Transferencias de capital	2.575.255,43
G8- Activos financieros	60.000,00	I8- Activos financieros	60.000,00
G9- Pasivos financieros	0,01	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	22.718.000,00	TOTAL INGRESOS	22.718.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	22.657.999,99	RECURSOS (CAP. 1-7)	22.658.000,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,01		

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DRN ejercicio 2018	Recaudación		d) Total recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1	11.692.295,44	9.109.601,84	1.919.446,46	11.029.048,30
2	190.496,87	162.735,25	70.548,92	233.284,17
3	3.077.802,48	2.719.222,07	341.258,40	3.060.480,47

Aplicación a previsiones 2016,:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio	% Ajuste	Importe ajuste
1	10.104.560,91	-5,67%	-573.182,67
2	190.000,00	22,46%	42.675,70
3	2.913.033,61	-0,56%	-16.394,68

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009

Devolución liquidación PIE 2008	26.075,16
Devolución liquidación PIE 2009	111.620,76
Devolución liquidación PIE OTROS	0,00

C) Ajuste por devengo de préstamos

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	40.447,06	0,00	0,00	0,00

D) Ajuste por operación de Leasing

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
				0,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- (1) Se imputa el total del valor del bien (cuota anual + resto hasta el valor del bien)
- (2) Se minora el importe de la cuotas anuales en los ejercicios sucesivos
- (3) Se minora además de la cuota ordinaria, el valor residual del bien

E) Ajuste por gasto no imputado al presupuesto

Saldo	a)Gasto correspondiente a n-1	b)Gasto correspondiente a n	c) Ajuste
Cuenta 413	814.465,45	1.091.120,31	276.654,86

Pasivos contingentes	Ajuste
Consultores Urbanos	481.193,60
Enriqueta	151.179,79
	632.373,39

Total de ajsutes gasto no imputado	909.028,25
------------------------------------	-------------------

F) Ajuste por inejecución (1)

Capítulos	Previsiones definitivas 2018	Obligaciones reconocidas 2018	% Inejecución
Cap. 1	8.987.183,02	8.161.645,61	9,19%
Cap. 2	6.452.413,14	4.919.079,82	23,76%
Cap. 3	57.947,05	40.131,86	30,74%
Cap. 4	2.050.367,34	1.731.149,69	15,57%
Cap. 6	4.041.716,84	1.729.676,29	57,20%
Cap. 7	19.348,43	18.991,07	1,85%

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(1) Datos de la liquidación ejercicio anterior

Capítulos	Previsiones	% Inejecución	Ajuste	ESTIMACION ORN A 31-12-2018
Cap. 1	9.677.256,73	9,19%	-592.617,10	9.084.639,63
Cap. 2	6.561.238,44	23,76%	-1.039.462,84	5.521.775,60
Cap. 3	40.447,06	30,74%	-8.290,01	32.157,05
Cap. 4	2.459.544,89	15,57%	-255.281,13	2.204.263,76
Cap. 5	-	57,20%	0,00	0,00
Cap. 6	3.846.211,74	57,20%	-1.466.802,00	2.379.409,74
Cap. 7	215,01	1,85%	-2,65	212,36
Cap. 8	60.000,00	0,00%	0,00	60.000,00
Cap. 9	0,01	0,00%	0,00	0,01
	22.644.913,88	TOTAL AJUSTE	-3.362.455,72	19.282.458,16
	22.584.913,87		cap 1 a 7	19.222.458,15

CONCEPTOS	IMPORTE	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	22.658.000,00	22.658.000,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	22.584.913,87	19.222.458,15
TOTAL (a - b)	73.086,13	3.435.541,85
AJUSTES		
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capítulo I	-573.182,67	-573.182,67
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	42.675,70	42.675,70
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-16.394,68	-16.394,68
(+) Ajuste por liquidación PIE-2008	26.075,16	26.075,16
(+) Ajuste por liquidación PIE-2009	111.620,76	111.620,76
(+) Ajuste por liquidación PIE-Distintos	0,00	0,00

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
INTERVENTOR ACCTAL
11/12/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de Mutxamel

(+) Ajuste por intereses	0,00	0,00
(+) Diferencias de cambio	0,00	0,00
(+) Ajuste por grado de ejecución de gastos	3.362.455,72	0,00
(-) Inversiones realizadas por Cuenta de la Coporación Local	0,00	0,00
(-) Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00
(-) Dividendos y participación en beneficios	0,00	0,00
(+) Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00
(+) Operaciones de permuta financiera	0,00	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00
(-) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	909.028,25	909.028,25
(+) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00
(+) Inversiones realizadas por la corporación local por cuentas de obras Administración Pública	0,00	0,00
(-) Prestamos	0,00	0,00
(+) Ajuste por devoluciones ingreso pendientes de aplicar	7.331,94	7.331,94
(+) Consolidación de transferencias con otras administraciones públicas	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
TOTAL DE AJUSTES SEC	3.869.610,17	507.154,45
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3.942.696,30	3.942.696,30
	CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Firma 1 de 1
 INTERVENTOR ACCTAL
 Salvador Sánchez Pérez
 11/12/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 1	INTERVENTOR
Salvador Sánchez Pérez	ACCTAL
11/12/2019	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que, para las Entidades locales, ha sido fijado en el 2,7%, 2,6%, 2,5% del PIB respectivamente para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2020, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Los cálculos efectuados son los siguientes:

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aafef8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CÁLCULO CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO 2020

(importes en €)

F.1.1.B3. Estado de movimiento y situación de la deuda	Prevision a 01-01		Prevision del ejercicio				Prevision a 31-12	
	Deuda viva (1)	Credito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)- (4)	Credito disponible
				Ordinaria s/ contrato (3)	Extraordinaria (4)			
Operaciones con Entidades de credito	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	
Con Entidades de Credito Residentes								
Créditos a c/p (en euros)								
Créditos a l/p (en euros)								
RDL 5/2009								
RDL 8/2011								
RDL 4/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada								
Factoring sin recurso (*)								
Avales concedidos								
a Entidades dependientes (Administraciones Publicas)								
Resto de entidades dependientes								
Entidades no dependientes								
Préstamos de Administraciones Públicas	275.392,30	0,00	0,00	137.695,92	0,00	0,00	137.696,38	
Con la Administracion General del Estado								
Liquidación PIE - 2008	52.150,46	0,00	0,00	26.075,16	0,00	0,00	26.075,30	0,00
Liquidación PIE - 2009	223.241,84	0,00	0,00	111.620,76	0,00	0,00	111.621,08	0,00
Liquidación PIE - Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fondo de financiación pago a proveedores								
Otros								

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
INTERVENTOR
ACCTAL
11/12/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



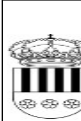


Con la Comunidad Autonoma									
Con la Diputacion									
Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)									
Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)									
Con otras Administraciones Publicas									
<u>Otras operaciones de credito</u>									
Arrendamientos financieros									
Pagos aplazados (*)									
Inversiones con abono total de precio									
Asociaciones Público privadas (APP's)									
Otras									
TOTALES:	275.392,30	0,00	0,00	137.695,92	0,00	0,00	137.696,38	0,00	

<u>F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto</u>	Importe	Observaciones
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	19.096.744,53	
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00	
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	(*)
(-) Ingresos afectados	0,00	
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	26.075,16	
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	111.620,76	
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2013	0,00	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	19.234.440,45	
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	0,72%	

CUMPLE EL LÍMITE DE DEUDA

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
INTERVENTOR
ACCTAL
11/12/2019



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: 5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001

Url de validación: <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local que se incluye en el Presupuesto General del ejercicio 2020 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, y el objetivo de deuda pública.

4. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS

En relación con el mantenimiento del Equilibrio Presupuestario durante la ejecución del próximo Presupuesto 2020, el orden prelación de pagos a observar a lo largo del próximo ejercicio presupuestario es el siguiente:

1- Intereses Financieros y Amortizaciones de la Deuda, si los hubiere (Caps. 3º y 9º gastos): Tienen prioridad absoluta de pago ambos gastos corrientes. (Art.14 de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria).

2- Gastos de Personal (Cap.1º): En el 2º lugar de prelación de pagos, incluidos los pagos legales derivados de gastos de personal (IRPF, Cuotas Seguridad Social) (Art.187 del TRLHL)

3- Obligaciones reconocidas en Ejercicio Anteriores: (Pagos de Ejercicios cerrados). (Art.187)

4- Gastos Corrientes derivados de contratos válidamente celebrados con proveedores por Obras, Servicios y Suministros. (Cap. 2º).

5- Transferencias Corrientes: (Cap.4º): En aquellas transferencias que tengan su origen en Convenios válidamente celebrados con Administraciones o Entidades privadas y gastos legales por tributos o tasas a liquidar a su vencimiento.

6- Transferencias de Capital (Cap 7º): Aportaciones o transferencias de Capital a otras Administraciones o a órganos dependientes de la propia Administración.

7- Gastos de Inversiones reales (Cap. 6º): En último lugar de la prelación legal de pagos se atenderán aquellos gastos de inversión que, programados en su Presupuesto por la propia Administración estén financiados con ingresos corrientes ordinarios, cuando exista riesgo evidente de incumplir con los objetivos de ingresos presupuestados.

En tal caso, y cuando exista riesgo evidente de incumplimiento del Principio de Estabilidad presupuestaria, previa justificación documental de no alcanzar los

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aafef8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ingresos previstos y con el informe preceptivo de la Intervención, se resolverá declarando como créditos no disponibles los créditos de gastos no comprometidos siguiendo de menos a más el orden de prelación antes señalado.

5. A EFECTOS INFORMATIVOS VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos. En efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley orgánica 2/2012, el Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2017, aprobó también el límite de la regla de gasto para el trienio 2018-2020, publicado en el B.O. de las Cortes Generales el 7 de julio de 2017 y, por tanto, en vigor a la firma de este informe. Asimismo, con fecha 20 de julio de 2018, el Consejo de Ministros aprobó un límite de la regla de gasto para el trienio 2019-2021, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, de fecha 26 de julio de 2018, si bien se encuentra pendiente de ser aprobado por dichas Cortes Generales. No obstante, en ambos supuestos el límite de la regla de gasto para 2020 es idéntico, a saber, 2,8. Por tanto, para 2020 la regla de gasto se aplica con el coeficiente 2,8.

ANEXO III

Regla de gasto para el periodo 2018-2020

Tasa de referencia nominal (% variación anual)		
2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019
INTERVENTOR ACCTAL

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aafef8d7ccd504001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por otra parte, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

No obstante, la nueva regulación establecida en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y la interpretación de la misma realizada por la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública, a requerimiento del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, y recogida en los formularios de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales dicho Ministerio, entiende que el informe de Intervención de cumplimiento del límite de la Regla de Gasto solo debe realizarse en fase de Liquidación del presupuesto, no en la elaboración del mismo ni en su Ejecución trimestral.

Por tanto, y **únicamente a título informativo** se realiza la siguiente previsión de cumplimiento de dicha Regla de Gasto:

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2019
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5a3c9d528f76478a82aafef8d7ccd504001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**CÁLCULO CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DEL PRESUPUESTO 2020**

EJERCICIO 2018: REALIZADOS (LIQUIDACION EJERCICIO)			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	8.161.645,61	I1- Impuestos directos	11.692.295,44
G2- Gastos en bienes y servicios	4.919.079,82	I2- Impuestos indirectos	190.496,87
G3- Gastos financieros	40.131,86	I3- Tasas y otros ingresos	3.077.802,48
G4- Transferencias corrientes	1.731.149,69	I4- Transferencias corrientes	6.115.813,13
G5- Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	13.482,43
G6- Inversiones reales	1.729.676,29	I6- Enaj. de invers. Reales	14.208,60
G7- Transferencias de capital	18.991,07	I7- Transferencias de capital	0,00
G8- Activos financieros	30.075,13	I8- Activos financieros	30.075,13
G9- Pasivos financieros	0,00	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	16.630.749,47	TOTAL INGRESOS	21.134.174,08

EMPLEOS (CAP. 1-7)	16.600.674,34	RECURSOS (CAP. 1-7)	21.104.098,95
---------------------------	---------------	----------------------------	---------------

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-14.208,60
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	814.465,45
(+/-) Arrendamiento financiero (2)	0,00
(-) mecanismos extraordinarios	0,00
TOTAL AJUSTES	800.256,85

(1) Saldo de la cuenta 413 (y 555)

(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad

INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Subidas tributarias sup. Exenciones y bonificaciones	0,00
Potenciar la inspección tributaria	0,00
Correcta financiación de tasas y precios públicos	0,00
Otras medidas:	0,00
Total Incrementos	0,00

DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Efecto Base liquidable IBI urbana y municipio revisado	0,00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a3c9d528f76478a82aaf8d7ccd504001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Total disminuciones	0,00
---------------------	------

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES		
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7)	16.600.674,34		
2. Intereses de la deuda	1.263,20	Conceptos de gastos 301, 311, 321, 331 y 357:	38.868,66
3. Ajustes SEC	800.256,85		
4. Gasto no financiero financiado por admin	0,00	Conceptos de ingresos 420, 470, 480, 720, 770 y 780:	6.115.813,13
		Desv. de financiación negativas en el ejercicio (agentes de los capítulos 4 o 7)	
5. Total empleos ajustados (1-2 + 3-4)	17.399.667,99		
6. Tasa de variación del gasto computable (5 x 2,9%)	504.590,37		
7. Incrementos de recaudación (+)	0,00		
8. Disminuciones de recaudación (-)	0,00		
9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8	17.904.258,36		

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO 2019			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	9.677.256,73	I1- Impuestos directos	10.104.560,91
G2- Gastos en bienes y servicios	6.561.238,44	I2- Impuestos indirectos	190.000,00
G3- Gastos financieros	40.447,06	I3- Tasas y otros ingresos	2.913.033,61
G4- Transferencias corrientes	2.459.544,89	I4- Transferencias corrientes	5.872.909,74
G5- Contingencias	73.086,12	I5- Ingresos patrimoniales	16.240,27
G6- Inversiones reales	3.846.211,74	I6- Enaj. de invers. Reales	986.000,04
G7- Transferencias de capital	215,01	I7- Transferencias de capital	2.575.255,43
G8- Activos financieros	60.000,00	I8- Activos financieros	60.000,00
G9- Pasivos financieros	0,01	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	22.718.000,00	TOTAL INGRESOS	22.718.000,00

EMPLEOS (CAP. 1-7)	22.657.999,99	RECURSOS (CAP. 1-7)	22.658.000,00
---------------------------	---------------	----------------------------	---------------

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-986.000,04





Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	909.028,25
Arrendamiento financiero (2)	0,00
Otros: (-) Inejecución (3)	0,00
TOTAL AJUSTES	-76.971,79

(1) Previsión saldo de la cuenta 413 (y 555)

(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad

(3) Cálculo efectuado en el apartado de estabilidad

Gasto computable Presupuesto	IMPORTES		
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7)	22.584.913,87	Se incluye la inejecución que viene de estabilidad	
2. Intereses de la deuda	7.000,01	Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	33.447,05
3. Gasto no financiero financiado por adm.	3.345.165,14	Conceptos 420, 470, 480, 720, 770 y 780:	5.103.000,03
4. Ajustes SEC 2010(3)	-76.971,79		
5. Total Gasto computable Presupuesto	19.155.776,93		
Límite máximo de gasto objetivo PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado)	0,00		

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto.	2.430.723,19
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2017 PEF vigente" y el Gasto computable Pto.	0,00
% Incremento Gasto computable	0,00%

SUPERA LIMITE GASTO COMPUTABLE

En Mutxamel, a 11 de diciembre de 2019
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL
Salvador Sánchez Pérez

